Cereté, diecinueve (19) de junio de 2020

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. **Sírvase Proveer.**

DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendojrama judicial.gov.co

Cereté, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

RAD. 23162408900120 15-00591	
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO:	**SANTANDER ENRIQUE FURNIELES GENES**

Visto el contenido del memorial que antecede, en virtud a que por medio del acuerdo PCSJA20-11556 se autorizó el trámite de la liquidaciones de crédito la cual se adelantará de manera virtual, el despacho ordenará que por secretaría se realice el traslado en la forma del articulo 110 incluyéndolo en la plataforma TYBA.

La presente providencia, busca el fin de garantizar la publicidad de las actuaciones secretariales del Juzgado, teniendo en cuenta, que por el confinamiento y trabajo en casa de litigantes, servidores y demás usuarios de administración de justicia, actualmente está restringido el acceso a las sedes. No obstante, se señala que a diferencia de los estados, la plataforma TYBA no arroja un documento consolidado en el cual se puedan consultar la lista de traslados del día, sino que exige que los usuarios revisen proceso por proceso.

Asimismo, se indica que dichas actuaciones de traslado se registraran en cada proceso a medida que transcurra el día hábil siguiente, a la fecha de suscripción de esta providencia, porque el sistema no permite registrarlas un día antes, para que en cada proceso aparezcan la respectiva actuación de traslado, en la primera hora hábil del día de fijación de la lista.

No obstante, el memorial de liquidación del crédito del cual se va a correr traslado, ya está ingresado en el proceso para su consulta. Así las cosas, el presente auto, se profiere con el fin de visibilizar la cartelera de la secretaría del Despacho, inaccesible en estos momentos, en la cual ustedes normalmente conocen de las actuaciones secretariales surtidas, desde la primera hora hábil del día de la actuación.

Finalmente, se aclara, que el término de los tres días de traslado que trata el artículo 110 del C.G.P., coincidirá con los tres días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, tal como se indicará en la respectiva lista, que se registrará en cada proceso en TYBA, única plataforma de publicidad con la que cuenta el Juzgado para visibilizar los expedientes y las actuaciones secretariales.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté,

RESUELVE:

1°. Se hace saber a las partes, y demás personas interesadas que el día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente auto, se ingresará este proceso en la lista que señala el artículo 110 del C.G.P.

2º. Súrtase el traslado por secretaria confirme el artículo 110 del C.G.P.. Inclúyase la lista de traslado en el sistema TYBA.

3°. Se hace saber a las partes y publico interesado, que pueden consultar el listado del traslado en este proceso, en el portal TYBA, en el transcurso del día hábil siguiente a la suscripción del presente auto. Es decir, la fecha de fijación de la lista de traslado coincide con la fecha de fijación por estado de la presente providencia, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en la parte motiva de esta providencia.

4º. Dar por superada la solicitud realizada por el memorial de fecha 13 de marzo de 2020 en el cual se solicitaba seguir adelante con la ejecución, toda vez que el proceso da cuenta de su trámite por providencia de fecha 9 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Con sentencia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.059 de hoy 23 de junio de 2020.

DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0dc9c07175a0806e95ee95620f16bbaea27ae376c80b3a2b7b85c819857f5599
Documento generado en 19/06/2020 04:14:44 PM